



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2017-00610-00
Demandante LEONARD ACOSTA HERAZO
Demandado ELIAS HURTADO HERNANDEZ

Mediante oficio No. 442 del 26 de abril de 2023, se le puso en conocimiento a los abogados **LEONARDO GRANADOS, YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA** y **RICARDO JAIMES HERNANDEZ**, su designación como curadores ad litem del demandado **ELIAS HURTADO HERNANDEZ**, siendo reenviado nuevamente el día 19 de julio de 2023, tal y como consta en el numeral 05 del expediente digital.

El día 4 de octubre de 2023, se recibe correo electrónico por parte del abogado **YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA**, en donde manifiesta la aceptación como curador ad litem del demandado **ELIAS HURTADO HERNANDEZ**, tal y como consta en el numeral 06 del expediente digital, por tal razón se reconoce al abogado **YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.569.455 y porta la tarjeta profesional 173.105 C.S.J., como curador ad litem del demandado **ELIAS HURTADO HERNANDEZ**.

Así las cosas, habiéndose cumplido con las notificaciones de los aquí demandados, se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **VIERNES VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado **YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.569.455 y porta la tarjeta profesional 173.105 C.S.J., como curador ad litem del demandado **ELIAS HURTADO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: SEÑALESE el día **MARTES TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 088 de fecha 10 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152e695fc2f139dff5e6ca298227f811986cddae30446d514b70b7673e6644a7**

Documento generado en 09/10/2023 01:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>